



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°282-2025-MDC/A

Cajaruro, 26 de mayo de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO:

VISTO:

OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025, resolución de alcaldía N°085-2025-MDC/A, Y de fecha 04 de febrero del 2025, Informe N°0306-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM, Informe N°489-2025-GDTI/MDC de fecha 20 de mayo del 2025, Informe Legal N°257-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 21 de mayo del 2025, Informe N°395-2025-O.G.P.P/MDC de fecha 22 de mayo del 2025, y;



CONSIDERANDO:

Qué, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:



Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”



Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, mediante resolución de alcaldía N°085-2025-MDC/A, la Unidad Ejecutora aprueba la prestación adicional N°03 por el monto de S/ 5,115,385.83, y el presupuesto deductivo vinculante N° 03 por el monto de S/ 3,672,986.65.



Que, mediante OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025, el Especialista en Priorización, Monitoreo y Seguimiento - Provias Descentralizado - precisa las siguientes observaciones;

PRESTACIÓN ADICIONAL 03

- En fecha 04.02.2025, mediante resolución de alcaldía N°085-2025-MDC/A, la Municipalidad distrital de Cajaruro aprueba la prestación adicional de obra N°03 y deductivo N°03.
- Se observa que la resolución en la parte considerativa, no consigna antecedentes y el origen que haya motivado la generación de la prestación adicional 03, no especifica el alcance de la prestación adicional 03.
- No consigna cuadros que especifiquen las partidas adicionales y partidas que forman parte de los deductivos, no consigna costos desagregados por partidas, sub totales, gastos generales, utilidad, costo total, incidencia parcial e incidencia acumulada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



- A través del informe N°093-2025-O.G.P.P/MDC de fecha 31.01.2025, el jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto de la Unidad Ejecutora, indica que existe disponibilidad presupuestal a cargo de los recursos transferidos en el anexo VIII (FINANCIAMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES-AÑO FISCAL 2025),
- De la evaluación y análisis efectuada, se determina que, hasta la aprobación de la prestación adicional de obra N°03, los compromisos asumidos por la Unidad Ejecutora ascienden a la suma de S/21,712,421.61, monto que supera en S/ 850,177.27 a los S/20,862,244.34 que corresponde al compromiso asumido por Provias Descentralizado a través del convenio N°031-2024-MTC por lo tanto, a esa fecha la Unidad Ejecutora ya no contaba con techo presupuestal que respalde la certificación presupuestal de la prestación adicional de obra N°03; por lo tanto, corresponde a la Municipalidad distrital de Cajaruro asumir los mayores costos así generados, en cumplimiento a la cláusula séptima del convenio N° 031-2024-MTC/21 "Obligaciones de la Municipalidad". Ver el siguiente cuadro:

Compromisos asumidos por la U.E.		%	
Descripción	Monto S/	Incidencia	
OBRA			
Contrato de ejecución	18,114,690.00	100.00%	
Adicional de obra N°01	1,437,097.75	7.93%	107.99%
Deductivo de obra N°01	-1,055,936.71	-5.83%	102.10%
Adicional de obra N°02	616,127.57	3.40%	105.51%
Deductivo de obra N°02	-30,157.74	-0.17%	105.34%
Adicional de obra N°03	5,115,385.83	28.24%	133.58%
Deductivo de obra N°03	-3,672,986.65	-20.28%	113.30%
Total, obra (A), S/	20,524,220.85		
SUPERVISIÓN			
Contrato de supervisión	777,585.00	100.00%	
Adicional de supervisión	0.00		
Total, supervisión (B), S/	777,585.00		
Total, obra + supervisión	21,301,805.85		
Control concurrente (C), S/	410,616.56		
Total compromisos de la U.E =A+B+C (S/)	21,712,421.61		

Que, el Código Procesal Civil aborda el tema de la aclaración mediante un artículo específico, el artículo 406°. La aclaración se limita a un único caso, que es la presencia de algún concepto oscuro dudoso; se establece que la aclaración de las resoluciones administrativas procederá únicamente en casos en los que exista algún aspecto considerado como oscuro o dudoso. Este aspecto debe estar expresado en la parte decisoria de la resolución o tener influencia en la misma. En otras palabras, la solicitud de aclaración solo será admisible si hay algún punto de la resolución que no esté claro o genere dudas y que esté relacionado con la parte decisoria o que pueda afectar su aplicación o interpretación.

Que, Respecto a la primera observación: se observa que la resolución en la parte considerativa, no consigna antecedentes y el origen que haya motivado la generación de la prestación adicional 03., no especifica el alcance de la prestación adicional 03.

Por lo que corresponde precisar lo siguiente:

Que, con fecha 18 de octubre de 2024, el contratista CONSORCIO VIAL CAJARURO, a través de su residente mediante el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N°83, realiza consulta sobre las ocurrencias identificadas en obra; donde se manifiesta la saturación de suelo en tramos de zona de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



riego adyacentes a la vía, y se recomienda la instalación de subdrenajes para encauce y discurrimento de los afluentes.

Que, con fecha 18 de octubre de 2024, el contratista CONSORCIO VIAL CAJARURO, a través de su residente mediante Carta N°029-2024-GDTI/MDC, se alcanza el informe técnico para consulta de obra al Inspector de Obra Ing. Américo Antonio Solorzano Alcántara.



Que, con fecha 18 de octubre de 2024, el contratista CONSORCIO VIAL CAJARURO, a través de su residente mediante el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N°84, realiza consulta sobre las ocurrencias identificadas en obra; donde se ha verificado la existencia de roca fija y suelta en múltiples progresivas a excavar para las explanaciones, nuevas alcantarillas de alivio, y reemplazo de algunas por alcantarillas de cruce, existencia de canales de riego.



Que, con fecha 04 de noviembre del 2024, mediante Carta N°008-2024-AMC2 C.G./GG-JDCB la Entidad Municipalidad Distrital de Cajaruro eleva Pronunciamiento de Técnico al proyectista en referencia al conglomerado de ocurrencias identificadas en la obra.

Que, con fecha 09 de noviembre del 2024, el Inspector de Obra mediante Carta N°26-2024-INSP. DE OBRA - MDC/AASA, nos remite verificación in situ, requerida por el proyectista en referencia a consulta de ocurrencias en obra.



Que, con fecha 12 de noviembre de 2024, el contratista CONSORCIO VIAL CAJARURO, a través de su residente mediante el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N°115, deja constancia que haciéndose notificado con fecha 11 de noviembre la ABSOLUCION PARCIAL DE LA CONSULTA No4, se da por ABSOLUCION PARCIAL Y ACEPTADA siendo claro y ejecutable en el procedimiento técnico administrativo que le corresponde. Esto respecto a los siguientes hitos:



- Material para subbases granulares y bases granulares.
- Habilitación de sub drenajes en zonas de riego intensivo.
- Corte en roca fija y corte en roca suelta.
- Muros de contención en zonas urbanas.
- Inclusión de alcantarillas no consideradas en el expediente técnico.
- Habilitación de pases de agua para riego.



Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, el contratista CONSORCIO VIAL CAJARURO, a través de su residente mediante el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N°116, se comunica la necesidad de ejecución de la prestación Adicional No3, derivada de la absolución de la consulta realizada en el Asiento N°57 del Cuaderno de Obra Digital y absuelta por la entidad mediante Carta N° 026-2024-GDTI/MDC notificada con fecha 11/09/24.



Que, de los antecedentes expuestos en el literal D), en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, Directiva Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra del presente informe **se puede evidenciar que la causal que origina el Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante de Obra N°03, corresponde a la causal c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.** por las razones que a continuación se exponen:

1. En primera instancia se han llevado a cabo los trámites técnico-administrativos pertinentes para la absolución al respecto a las incidencias en obra, dadas en la consulta N° 4





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



2. El Proyectista dentro de su pronunciamiento técnico de Informe Técnico N° 23 a la consulta N° 4 del contratista, se desprende la absolució de acuerdo a los siguientes puntos:

- Sobre la habilitación de subdrenajes en zonas de riego intenso: El proyectista precisa que durante la elaboración del Expediente Técnico no fue percibido recomendando verificación insitu por parte del Inspector para su procedencia, autorización y aprobación respectiva.
- Sobre la inclusión de zonas de corte en roca fija y suelta: El proyectista precisa que durante la elaboración del Expediente Técnico no fue percibido recomendando verificación insitu por parte del Inspector para su procedencia, autorización y aprobación respectiva.



3. De la verificación de campo realizado de manera conjunta entre el Contratista y Equipo de Inspectores, el Inspector de obra - MDC concluye los siguientes puntos:

- Sobre la habilitación de subdrenajes en zonas de riego intenso: Se verifico en campo la necesidad de subdrenes, presentándose en los tramos recorridos infiltración debido a presencia de zonas de cultivos, tanto en cultivos de arroz y cacao, afectando a la vía.
- Sobre la inclusión de zonas de corte en roca fija y suelta: Se verifico en campo la necesidad de explanaciones, a realizar en estratos de roca fija y suelta, siendo esto totalmente constatable en la presente etapa de ejecución de movimiento de tierra.



4. Finalmente, y en cumplimiento de la normativa vigente, tanto el contratista a través de su residente como el Inspector de Obra, dejaron registro de la necesidad y ratificación respectivamente de la prestación adicional debido a los cambios recurrentes y/o consecuentes derivados de la absolució de la consulta efectuada por la ocurrencia de la calidad de suelos a nivel de subrasante identificada en Obra.

Sin embargo, es necesario indicar que, el alcance de la prestación adicional N° 03 se encuentra señalado en el Informe N° 306-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Obras - Supervisión y Liquidación.



Respecto a la segunda observación:

“No consigna cuadros que especifiquen las partidas adicionales y partidas que forman parte de los deductivos, no consigna costos desagregados por partidas, sub totales, gastos generales, utilidad, costo total, incidencia parcial e incidencia acumulada”.



Los trabajos referidos al ADICIONAL DE OBRA N° 03 - CON PRECIOS CONTRACTUALES son:



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)
01	INCLUSION DE CORTE EN ROCA FIJA			
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m3	3,104.910000	9.20
01.01.02	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	5,783.920000	3.23
01.02	TRANSPORTE			
01.02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME's E1	m3k	4,395.680000	8.51
02	INCLUSION DE CORTE EN ROCA SUEL			
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.01.01	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	493.790000	3.23
02.02	TRANSPORTE			
02.02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME's E1	m3k	523.910000	8.51
02.02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME's A	m3k	51.210000	1.64





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



03	SUBDRENAJE ZONAS DE REGADIO PA			
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.01.01	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	94.500000	58.98
03.01.02	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	746.470000	3.23
03.02	TRANSPORTE			
03.02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME's EN	m3k	705.550000	8.51
03.02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME's A	m3k	121.630000	1.64
04	INCLUSION DE SUBBASE Y BASE GRAI			
04.01	TRANSPORTE			
04.01.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTE	m3k	32.669.850000	8.51
04.01.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTE	m3k	87.400.320000	1.64
05	FLETE			
	FLETE TERRESTRE AD_03_	gib	1.000000	907.14

Los trabajos referidos al ADICIONAL DE OBRA N°03 - CON PRECIOS PACTADOS son:

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio (S/.)
01	INCLUSION DE CORTE EN ROCA FIJA			
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01.01	EXCAVACIÓN EN ROCA FUA	m3	2.299.620000	57.58
02	INCLUSION DE CORTE EN ROCA SUEL			
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.01.01	EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA (SUELTA)	m3	548.660000	40.14
03	SUBDRENAJE ZONAS DE REGADIO PA			
03.01	OBRAS PRELIMINARES			
03.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	701.600000	0.30
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.02.01	EXCAVACIÓN EN OBRA LINEAL PARA SUBDREN	m	877.000000	26.73
03.03	DRENAJE			
03.03.01	COLOCACION DE OVER	m3	771.760000	136.75
03.03.02	CAMA DE ARENA e=0.10m	m3	70.160000	135.17
03.03.03	COLOCACION DE TUBERIA CRIBADA D=160MM (6")	m	877.000000	32.87
04	INCLUSION DE SUBBASE Y BASE GRAI			
04.01	PAVIMENTOS			
04.01.01	SUBBASES Y BASES			
04.01.01.01	SUBBASE GRANULAR CON MATERIAL DE CANTE	m3	17.649.520000	93.08
04.01.01.02	BASE GRANULAR CON MATERIAL DE CANTERA	m3	12.139.650000	116.67
04.02	TRANSPORTE			
04.02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA HACIA EL	m3k	28.003.920000	8.51
04.02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA HACIA EL	m3k	103.741.810000	1.64

Los trabajos referidos al DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 son:

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio (S/.)
01	INCLUSION DE CORTE EN ROCA FIJA			
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m3	6.651.290000	9.20
01.01.02	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	5.986.160000	3.23
01.02	TRANSPORTE			
01.02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME's EN	m3k	4.731.340000	8.51
02	INCLUSION DE CORTE EN ROCA SUEL			
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.01.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m3	548.660000	9.20
02.01.02	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	493.790000	3.23
02.02	TRANSPORTE			
02.02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME's EN	m3k	457.960000	8.51
02.02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME's A	m3k	44.760000	1.64
03	INCLUSION DE SUBBASE Y BASE GRAI			
03.01	PAVIMENTOS			
03.01.01	SUBBASES Y BASES			
03.01.01.01	SUBBASE GRANULAR	m3	16.845.160000	61.91
03.01.01.02	BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON CEMENTO	m3	11.502.710000	120.29
03.02	TRANSPORTE			
03.02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTE	m3k	34.857.220000	8.51
03.02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DE CANTE	m3k	149.379.800000	1.64





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



CALCULO DE INCIDENCIA ACUMULADA:

$$i = \frac{(PAO_01) + (PAO_02) + (PAO_03) + (MM) - (PDV_01) - (PDV_02) - (PDV_03)}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

PAO_01:	1,437,097.75
PAO_02:	616,127.57
PAO_03:	5,115,385.83
PDV_01:	1,055,936.71
PDV_02:	30,157.74
PDV_03:	3,672,986.65

$$i = \frac{S/. 1,437,097.75 + S/. 616,127.57 + S/. 5,115,385.83 - S/. 1,055,936.71 - S/. 30,157.74 - 3,672,986.65}{18,114,690.00} = 13.30\%$$

i = 13.30%



Que, RESPECTO A LA TERCERA OBSERVACIÓN:"A través del informe N°93-2025-O.G.P.P/MDC. de fecha 31.01.2025) el jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto de la Unidad Ejecutora, indica que existe disponibilidad presupuestal a cargo de los recursos transferidos en el anexo VIII (FINANCIAMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES-AÑO FISCAL 2025), para atender la prestación adicional de obra N°03; sin embargo, otorga CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL del ejercicio fiscal 2025 para Adenda N° 05 del Contrato N° 008-2024-MDC/A para la ejecución de la obra, con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.



Que, de la evaluación y análisis efectuada, se determina que, hasta la aprobación de la prestación adicional de obra N°03, los compromisos asumidos por la Unidad Ejecutora ascienden a la suma de S/ 21,712,421.61, monto que supera en S/850,177.27 a los S/ 20,862,244.34 que corresponde al compromiso asumido por Provias Descentralizado a través del convenio N°031-2024-MTC; por lo tanto, a esa fecha la Unidad Ejecutora ya no contaba con techo presupuestal que respalde la certificación presupuestal de la prestación adicional de obra N°03; por lo tanto, corresponde a la Municipalidad distrital de Cajaruro asumir los mayores costos así generados, en cumplimiento a la cláusula séptima del convenio N° 031-2024-MTC/21 "Obligaciones de la Municipalidad". Ver el siguiente cuadro:



Compromisos asumidos por la U.E.		
Descripción	Monto S/	% Incidencia
OBRA		
Contrato de ejecución	18,114,690.00	100.00%
Adicional de obra N°01	1,437,097.75	7.93%
Deductivo de obra N°01	-1,055,936.71	-5.83%
Adicional de obra N°02	616,127.57	3.40%
Deductivo de obra N°02	-30,157.74	-0.17%
Adicional de obra N°03	5,115,385.83	28.24%
Deductivo de obra N°03	-3,672,986.65	-20.28%
Total, obra (A), S/	20,524,220.05	
SUPERVISIÓN		
Contrato de supervisión	777,585.00	100.00%
Adicional de supervisión	0.00	
Total, supervisión (B), S/	777,585.00	
Total, obra + supervisión	21,301,805.05	
Control concurrente (C), S/	410,616.56	
Total compromisos de la U.E = A+B+C (S/)	21,712,421.61	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, con fecha 04.02.2025, mediante resolución de alcaldía N°085-2025-MDC/A, la Unidad Ejecutora aprueba la prestación adicional de obra N°03 por el monto de S/5,115,385.83, y el presupuesto deductivo vinculante N°03 por el monto de S/3,672,986.65, si bien es cierto al momento de emitirse el acto administrativo la unidad ejecutora no contaba con techo presupuestal que respalde la certificación presupuestal de la prestación del adicional N° 03, siendo que estamos ante un adicional con deductivo vinculante N° 03. - siendo una reducción económica de una obra que, inicialmente estaba contemplada en el contrato, pero que luego se modifica o sustituye por nuevas prestaciones de obra. En esencia, se trata de una prestación de obra que se deja de realizar, y su valor se resta del presupuesto total, porque se ha sido reemplazada por una nueva prestación que es parte del contrato.



Que, según Informe N° 395-2025-O.G.P.P/MDC, de fecha 22/05/2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, levanta observaciones del Oficio N° 122-2025-MTC/21.UZ.AMZ, respecto de los adicionales 03 y 04 del proyecto con CUI N° 2619463 Señalando lo siguiente;



- El proyecto con CUI N° 2619463, según convenio N° 031-2024-MTC/21, la Municipalidad Distrital de Cajaruro ha recibido recursos transferidos por el MEF para la ejecución del proyecto, supervisión y control concurrente que a la fecha suman los montos de S/. 8,376,577.00 más S/6,203,609.00 un total de S/. 14,580,186.00, presupuestalmente ya que financieramente falta transferir recursos para completar la totalidad de la ejecución de la obra incluido adicionales, mayores metrados y ajustes.
- Asimismo, indica que con Informe N° 084-2025-O.G.P.P. de fecha 31 de enero del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que si existe disponibilidad presupuestal para el adicional N° 03 emitiendo la nota de certificación de crédito presupuestario N° 450 por el monto de S/.3,672,966.65 y la constancia de Previsión Presupuestal por el monto de S/. 1,442,399.18.



Que, se debe indicar que, con Oficio N° 024-2025-MDC/A, de fecha 10 de enero de 2025 suscrito por el alcalde de la entidad edil remite documentación para suscripción de convenio y/o Adenda al Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado para el proyecto con CUI N° 2619463, adjuntando lo siguiente:

- Solicitud de suscripción de convenio y/o adenda.
- Informe técnico, financiero y legal del estado situacional del proyecto.
- Cronograma valorizado de ejecución de obra actualizado.
- Actualización del formato 12-B.
- Copia del acuerdo de concejo que autoriza al alcalde la firma de convenio y/adenda.

Que, precisando que en los informes técnicos que forman parte del Oficio señalan los adicionales de la obra N° 01 y 02 y Deductivo Vinculante N° 01 Y 02.

Que, concluyendo que, la obra se encuentra con valorizaciones tramitadas, pero no pagadas por falta de presupuesto las de los meses de octubre, noviembre y diciembre, el cual debe ser financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para lograr la culminación del proyecto.

Que, dicho proyecto se encuentra programado en el PMI 2025. Peticionando formalizar el procedimiento para la transferencia de los recursos disponibles, gestionar y/o programar recursos para continuar con la ejecución y supervisión de la obra con la finalidad de cumplir las metas, compromisos contractuales, sustento que ha sido motivo para que el Proyecto. Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, otorgue la Adenda





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



N° 02, con fecha 03 de marzo de 2025, esto debido a que en los informes técnicos se encontraba el valor real del costo del proyecto.

Que, siendo así es necesario que, con la suscripción de la adenda N° 02 al convenio si existía disponibilidad presupuestal para cumplir la prestación del adicional N° 03., teniendo en cuenta el convenio N° 031-2024-MTC/21, indica en su cláusula sexta. Obligaciones de Provias Descentralizado



- PROVIAS DESCENTRALIZADO, gestionará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la culminación del proyecto de inversión, de acuerdo a los informes técnicos y financieros que presente LA MUNICIPALIDAD, previa evaluación realizada por los especialistas de la Gerencia de Monitoreo y seguimiento de Provias descentralizado.



Que, de acuerdo a lo expuesto; con fecha 06 de mayo de 2025, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 450 para el deductivo vinculante N° 03 - reconociendo el parcial de la incidencia del adicional de obra N° 03 con el deductivo vinculante N° 03 por el monto de S/. 3,672,986.65 y una constancia de previsión presupuestal del ejercicio fiscal 2025 para adenda N° 05 del contrato N° 008-2024-MDC/A para la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N°0306-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM, el Sub Gerente de Obras Supervisión y Liquidación, emite informe técnico para realizar acciones correctivas conforme a las obligaciones y responsabilidades según convenio N°031-2024-MTC721.

Que, mediante Informe N°489-2025-GDTI/MDC de fecha 20 de mayo del 2025, alcanza informe técnico para realizar acciones correctivas conforme a las obligaciones y responsabilidades según convenio.

Que mediante Informe Legal N°257-2025-OGAJ/MDC-U, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda emitir acto resolutivo aclarando las observaciones emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante Informe N°258-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto levanta las observaciones emitidas mediante oficio N°122-2025-MTC/21.UZ.AMZ

Qué, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - SE INTEGRO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°085-2025-MDC/A de fecha 04 de febrero del 2025, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, MEDIANTE OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ.AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal web de la municipalidad Distrital de Cajaruuro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
 UTCUBAMBA - AMAZONAS

Inq. Persi Rooney Cercado Cubas
 ALCALDE

